



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa del
Agua Chaparra- Chincha

CJ: 151951-2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 820 -2016-ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

02 JUN. 2016

VISTO:

El Expediente signado con CUT N° 151951-2015, seguido por la señora Fabiola Cecilia Arcos Collantes, identificada con DNI N° 21813439, sobre la solicitud de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), para el predio con U.C. N° 07214, tramitado ante la Administración Local de Agua San Juan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala en forma precisa que "El agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que "Para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Nacional del Agua...", dispositivo concordado con el artículo 45° de la propia Ley, que establece las clases de derechos de uso de agua que son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua";

Que, el numeral 70.1 del artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG establece que "Las licencias de usos de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua";

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, modifica la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que a su vez modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, prescribe que, (...) las personas que al 31 de diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica, continúa, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso, (...); para acogerse a éste beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, concordante con el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, establece que: la Formalización, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua, con una antigüedad mayor a los cinco (05) años computados a partir de la vigencia de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos"; y la Regularización, es el Procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes al 31 de Diciembre del 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en la Formalización;



Que, mediante escrito del visto, la señora Fabiola Cecilia Arcos Collantes, solicitó ante la Administración Local de Agua San Juan, la Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), a favor suyo y del señor Miguel Enrique Monteza Vallejo, respecto al predio denominado "Pancho", con U.C. N° 07214, con un área total y bajo riego de 1.8100 ha, ubicado en el sector San Carlos, distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica;

Que, el expediente administrativo fue evaluado por la Administración Local de Agua San Juan, que emitió el Informe Técnico N° 024-2016-ANA-AAA.CHCH-ALA.SJ-AT/ECC, el cual concluye que técnicamente es factible otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), a favor de la señora Fabiola Cecilia Arcos Collantes y del señor Miguel Enrique Monteza Vallejo, proveniente del río "Matagente", para irrigar el predio denominado "Pancho", con U.C. N° 07214;

Que, mediante Informe Técnico N° 187-2016-ANA-AAA-CH.CH-SDARH/WAOH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad, concluye que la solicitud de formalización fue encauzada al procedimiento de regularización de licencia de uso de agua, según el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, toda vez que constancia emitida por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chincha no acredita la antigüedad del uso del agua requerida para el procedimiento de formalización de licencia. Asimismo, por tener un área bajo riego menor a 5.00 ha, se encuentra exonerado del pago de la multa, conforme a lo establecido por el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI. En ese sentido, es procedente regularizar la Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), a favor de la señora Fabiola Cecilia Arcos Collantes y del señor Miguel Enrique Monteza Vallejo, por un volumen anual de 10 547 m³, proveniente del río "Matagente", para irrigar el predio denominado "Pancho", con U.C. N° 07214, con un área bajo riego de 1.8100 ha, ubicado en el sector San Carlos, distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica, en el Bloque de Riego Matagente, con código PCHP36M-B05, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Matagente, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chincha;

Que, mediante Informe Legal N° 901-2016-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL, la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Autoridad concluye, que es procedente otorgar el derecho de uso de agua solicitado por la recurrente, señalando entre otros, que la solicitud cumple con los dispositivos indicados precedentemente y cuenta con la opinión favorable de la Sub Dirección correspondiente;

Que, estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y contando con el visto de la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, y de conformidad a lo previsto por literal c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR en vía de Regularización, Licencia de Uso de Agua Superficial con fines Productivo-Agrarios (Uso Agrícola), a favor de la señora Fabiola Cecilia Arcos Collantes, identificada con DNI N° 21813439, y del señor Miguel Enrique Monteza Vallejo, identificado con DNI N° 10313872 por un volumen anual de 10 547 m³, proveniente del río "Matagente", para irrigar el predio denominado "Pancho", con U.C. N° 07214, con un área bajo riego de 1.8100 ha, ubicado en el sector San Carlos, distrito de El Carmen, provincia de Chincha y departamento de Ica, en el Bloque de Riego Matagente, con código PCHP36M-B05, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Sub Sector Hidráulico Matagente, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chincha; cuya dotación de agua se otorgara de acuerdo a los cuadros que se detallan a continuación:

| DATOS DEL USUARIO | | DATOS DE LA LICENCIA | | | | | | | | | |
|--|----------------------|----------------------|-------------------|----------------------|---------------------------------|---------------------------|-----------------|----------------------|-----------------------|---------------------------------|-------------------------------|
| Titular de la Licencia | DNI/RUC | U.C | Nombre del Predio | Comisión de Usuarios | Lateral de Riego | Código de Bloque de Riego | Área Total (ha) | Área Bajo Riego (ha) | Módulo de Riego m³/ha | Volumen Otorgado Hasta (m3/año) | Punto de Entrega UTM (WGS-84) |
| Fabiola Cecilia Arcos Collantes Y Miguel Enrique Monteza Vallejo | 21813439 10313872 | 07214 | Pancho | Matagente | C.D.: La Altura L1: La Malla | PCHP36M-B05 | 1.8100 | 1.8100 | 9446.9 | 10 547 | 387 227 mE 8 510 601 mN |

VOLUMEN MENSUALIZADO DE OTORGAMIENTO

| Meses | | | | | | | | | | | | Total (m3/año) |
|----------|----------|----------|----------|--------|------|------|------|------|--------|--------|--------|----------------|
| Ene | Feb | Mar | Abr | May | Jun | Jul | Ago | Sep | Oct | Nov | Dic | |
| 1 063.43 | 3 663.02 | 3 851.08 | 1 010.34 | 121.68 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 279.22 | 279.22 | 279.22 | 10 547 |

ARTÍCULO 2°.- LOS TITULARES de la licencia otorgada en la presente resolución; se deberán sujetar a las obligaciones establecidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, a su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG y demás normas vigentes aplicables.

ARTICULO 3°.- INSCRIBIR la Licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA).

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la señora Fabiola Cecilia Arcos Collantes; poniendo de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chincha, y a la Administración Local de Agua San Juan de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL
Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chincha